

SECRETARIA: Jamundi-Valle, Julio 26 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que se allega al despacho copia de la conciliación extraprocesal celebrada entre las partes. . Sírvasse Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1893
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Julio veintiséis de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: YOMARA DINAS
DDO: JOSE WHAINER AGUILAR BANGUERO
RAD: 763644089003 2021-00262

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por **YOMARA DINAS** en contra de **JOSE WHAINER AGUILAR BANGUERO**, han conciliado en forma libre y espontánea la obligación, para lo cual allega escrito de CONCILIACION EXTRAPROCESAL celebrada entre las partes el día 6 de julio de 2021; la cual se encuentra suscrita por ambas partes; petición que el Juzgado encuentra procedente y en tal sentido accederá a ello y ordenará la terminación del presente proceso.

Asi mismo de conformidad con el artículo 301, numeral 1° del C. G.P. se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado JOSE WHAINER AGUILAR BANGUERO desde el día de presentación del escrito.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago al demandado **JOSE WHAINER AGUILAR BANGUERO, identificado con la C.C.97.383.694** desde el **9 de julio de 2021.**

SEGUNDO: ACEPTAR el presente **ACUERDO EXTRAPROCESAL** presentado por las partes en el presente asunto, consignado en el escrito presentado el día 9 de julio de 2021 celebrado entre las partes.

TERCERO: DECLARESE TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** en virtud del **ACUERDO EXTRAPROCESAL** que ha sido allegado por las partes en el presente asunto.

CUARTO: CANCELAR la medida de **EMBARGO Y RETENCION** del 30% del salario devengado por el señor **JOSE WHAINER AGUILAR BANGUERO, con C.C. 94.383.694** como empleado de la empresa HESEGO INGENIERIA S.A.S. L; en consecuencia se deja sin efecto el oficio No.684 del 10 de junio de 2021 emitido por este juzgado. Librese el oficio respectivo.

QUINTO: ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL**

En Estado No. 117 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _ Julio 27 de 2021

La Secretaria
Gabriela Calad Enriquez

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db0856d10e383527c65eaaaab41b4e32497bc3922ea8f7b69db16063e4613
3b0**

Documento generado en 22/07/2021 11:18:47 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**